

## IEEBCS-CG109-MAYO-2018

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE DE QUINTO REGIDOR DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Diputados de RP</b>	Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

#### 1.- Antecedentes

**1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General.

**1.2. Sesión especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de La Paz aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-0012-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del PRI compuesta, en el cargo de Quinto Regidor por los ciudadanos Ramón Alvarado Higuera y Diego Armando Santa Ana Cervantes, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

**1.3. Solicitud de sustitución.** El día 15 de mayo del presente año, el PRI por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal, presentó escrito anexando renuncia de candidato así como diversos documentos con los cuales solicitó la sustitución del candidato a Quinto Regidor suplente, de la planilla del Ayuntamiento de La Paz.

**1.4. Renuncia de candidato.** El día 17 de mayo del presente año, el ciudadano Diego Armando Santa Ana Cervantes se presentó ante el Consejo Municipal de Mulegé, a ratificar su renuncia a la postulación de candidato a Quinto Regidor suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz del PRI, solicitada mediante escrito presentado al Comité Directivo Estatal de fecha 24 de abril de 2018.

## 2.- Considerandos

**2.1. Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2. Estudio de fondo.** En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Ahora bien, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Municipal de La Paz, otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-0012-ABRIL-2018, el registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del PRI, señalándose como Quinto Regidor a la fórmula compuesta por los ciudadanos Ramón Alvarado Higuera y Diego Armando Santa Ana Cervantes, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso local electoral.

Asimismo, en fecha 16 de mayo del presente año, la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal presentó escrito y diversa documentación a este Instituto, con los que solicitó la sustitución del candidato suplente como Quinto Regidor de la planilla del Ayuntamiento de La Paz Diego Armando Santa Ana Cervantes, en base al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del propio partido, de fecha 10 de mayo de 2018 en el anexo al expediente.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Cabe mencionar, que en fecha 17 de mayo del presente año, el ciudadano Diego Armando Santa Ana Cervantes se presentó al Consejo Municipal de Mulegé, a ratificar su renuncia a la postulación de candidato a Quinto Regidor suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz del PRI, solicitada mediante escrito presentado al Comité Directivo Estatal de fecha 24 de abril de 2018.

En razón de lo anterior, atendiendo a la solicitud de sustitución de candidatura materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación del ciudadano Luis Abel Robinson Collins, quien es propuesto por el PRI para sustituir al candidato suplente del Quinto Regidor en de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1.

Documentos del C. Luis Abel Robinson Collins		
No.	Documento	Diputado Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

En conclusión, y en cuanto a verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución del quinto regidor suplente de la planilla del ayuntamiento de La Paz presentada por el PRI, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidato Quinto Regidor Suplente	Luis Abel Robinson Collins	Sí	Sí	No aplica	Sí

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalado en la tabla 2 del presente considerando se desprenden de la copia certificada del acta de nacimiento, así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, el candidato al cargo de Quinto Regidor suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con las que demuestra que se encuentra inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjunta documento que contiene el formato MPV signado en original por el referido ciudadano, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, el ciudadano aspirante al cargo de Quinto Regidor Suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentado por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con el requisito de elegibilidad establecido en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De la paridad de género.** Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

Cargo	Nombre	Género
Candidato Quinto Regidor propietario	Ramón Alvarado Higuera	Hombre
Candidato Quinto Regidor suplente	Luis Abel Robinson Collins	Hombre

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

**2.3. Conclusiones.** De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro del candidato al cargo de quinto regidor suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentado por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro del candidato al cargo de Quinto Regidor suplente de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PRI ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

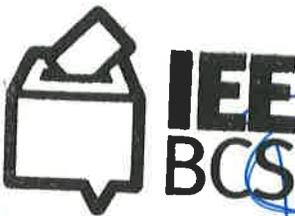
**Tercero.** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de La Paz a efecto de expedir una nueva constancia del candidato al cargo de quinto regidor suplente de la planilla de Ayuntamiento de La Paz por el PRI, quedando sin validez la anterior.

**Cuarto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Quinto.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 22 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General

  
Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE DE QUINTO REGIDOR DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG109-MAYO-2018